



Honorable Municipalidad Distrital Santiago

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2019-GM/MDS

Santiago, 16 de enero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El informe N° 003-2019-UL-MDS/C, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, respecto de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, Primera Versión.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Art. 20, numeral 20), expresa: "*Son atribuciones del Alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), administrativas en el Gerente Municipal*", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones. Así mismo en su Artículo 39° expresa: "*(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, mediante Informe N° 003-2019-UL-RFAG/MDS, de fecha 14 de Enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones Versión Primera, detallado en el anexo adjunto al referido documento los procedimientos a contratar en el presente periodo fiscal.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, modificado mediante D.L. 1341, establece; 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones; A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho periodo, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia; mientras que el numeral



Honorable Municipalidad Distrital Santiago

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en portal web de la respectiva entidad;

Que, el Numeral 6.1 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 350-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe; El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura,

6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Así mismo el numeral 6.4 señala que; *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”*

Que la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, dentro de las Disposiciones Específicas, numeral 7.6 establece EL PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Así mismo, el numeral 7.6.2 del referido marco normativo establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión o por exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, en atención al numeral 1) Art. 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-A/MDS-SG-19, de fecha 02 de enero de 2019, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

ESTANDO a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía N° 002-A/MDS-SG-19.

Honorable Municipalidad Distrital Santiago



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año fiscal 2019, VERSIO I, de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística y a la Oficina de Informática la Publicación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la **UNIDAD DE LOGISTICA** de la Municipalidad Distrital de Santiago, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 y sus modificaciones, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.L. N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y demás modificatorias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. RUBEN SOLIS HINOJOSA
GERENTE MUNICIPAL